



CORNARE	Número de Expediente: 050020231147
NÚMERO RADICADO:	133-0111-2020
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha...	10/06/2020 Hora: 18:26:02.09... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0201 del 05 de septiembre de 2018, notificada de manera personal el día 08 de septiembre de 2018, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **CULTIVOS LA SIERRA S.A.S**, identificado con Nit N° 900.550.312-7, en un caudal total de 0.198 L/seg, a derivarse de las fuentes denominadas "El Tablazo", "Las Palmas" y "Piedra Candela", en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-9919, 002-10711 y 002-10167, ubicados en la vereda Piedra Candela del municipio de Abejorral.

2. Que mediante radicado N° 131-3919 del 26 de mayo de 2020, la sociedad **CULTIVOS LA SIERRA S.A.S**, identificada con Nit N° 900.550.312-7, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO ADOLFO SIERRA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.789.618, presentó ante Cornare solicitud de **MODIFICACIÓN** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0201 del 05 de septiembre de 2018.

3. Que en atención a la información aportada mediante radicado N° 131-3919 del 26 de mayo de 2020, la Corporación mediante oficio con radicado CS-133-0090 del 27 de mayo de 2020, requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que complementara información necesaria para dar inicio a la solicitud de modificación.

4. Que mediante radicado 131-4038 del 01 de junio de 2020, el señor Gustavo Adolfo Sierra Rojas, aportó la información requerida por la Corporación, con la finalidad de dar continuidad a la evaluación del trámite.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución 133-0201 del 05 de septiembre de 2018, a la sociedad **CULTIVOS LA SIERRA S.A.S**, identificado con Nit N° 900.550.312-7, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO ADOLFO SIERRA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.789.618, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-9919, 002-10711 y 002-10167, ubicados en la vereda Piedra Candela del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados N° 131-3919 del 26 de mayo de 2020 y 131-4038 del 01 de junio de 2020, la práctica de una visita técnica al sitio de interés y verificar las condiciones establecidas mediante Resolución 133-0201 del 05 de septiembre de 2018.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y la Alcaldía Municipal donde se encuentren ubicados los predios, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circula Interna 140-0001-2020 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CULTIVOS LA SIERRA S.A.S**, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO ADOLFO SIERRA ROJAS**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.31147

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 09/06/2020